



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°50/2025.

Porongo, 14 de diciembre del 2025.

**ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°25/2025** de **14 de diciembre del 2025**, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs577,000.00(QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**..

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna SMMYSC.COM.INT. N°665/2025**, de fecha 14 de diciembre de 2025, el Director Municipal de Seguridad Ciudadana, a través del Secretario Municipal de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, solicitó la **asignación de recursos económicos** para el funcionamiento de las Direcciones y Unidades de dicha Secretaría, conforme a lo acordado con el **Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM)**.

Que, el Municipio de Porongo fue declarado en **estado de desastre** a consecuencia de eventos meteorológicos adversos, que ocasionaron inundaciones y desbordes de quebradas, afectando a nueve (9) comunidades, aproximadamente 2.000 personas de manera indirecta, 500 de forma directa, así como la infraestructura vial, con una afectación estimada de 100 km de vías, de los cuales 2,5 km fueron totalmente destruidos. La magnitud de los daños **supera la capacidad de respuesta municipal**, haciendo necesaria la asignación de recursos para la atención de la emergencia, rehabilitación vial y mitigación de riesgos.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°25/2025**, de **14 de diciembre del 2025**, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“...me dirijo a usted con el objetivo de remitir informe técnico para asignación de recursos para la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana”.

*“...la presente solicitud se encuentra plenamente respaldada legalmente, toda vez que la atención del estado de desastre, la rehabilitación de la infraestructura vial y la protección de la población afectada constituyen **competencias directas del Gobierno Autónomo Municipal**, justificando la **asignación extraordinaria de recursos financieros, técnicos y logísticos** a favor de la **Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana**”.*

“La asignación de recursos a estas áreas permitirá al Gobierno Municipal cumplir con las necesidades de la población, brindando servicios públicos esenciales con calidad, equidad y oportunidad, especialmente a los sectores más vulnerables”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

"Las modificaciones presupuestarias sugeridas consisten en realizar los trasposos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, para garantizar con los objetivos de la gestión 2025, detallados en los siguientes cuadros:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas											
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	00	0	001	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-28,000.00
1703	1	1	100	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-4,300.00
1703	1	1	100	0	002	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-555.00
1703	1	1	110	0	001	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-42,000.00
1703	1	1	110	0	001	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mante	-59,000.00
1703	1	1	130	0	002	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-3,680.00
1703	1	1	140	0	002	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-3,011.00
1703	1	1	160	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-5,500.00
1703	1	1	170	0	002	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-840.00
1703	1	1	180	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,380.00
1703	1	1	190	0	002	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-5,900.00
1703	1	1	210	0	001	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-80,000.00
1703	1	1	250	0	081	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-59,000.00
1703	1	1	250	0	081	20	210	2.6.9.90	0	Otros	-6,000.00
1703	1	1	250	0	081	20	210	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-15,000.00
1703	1	1	251	0	092	20	210	2.2.6	0	Transporte de Personal	-500.00
1703	1	1	251	0	092	20	210	2.3.4	0	Otros Alquileres	-4,000.00
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.2.1	0	Papel	-3,000.00
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.3.3	0	Prendas de Vestir	-4,000.00
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.4.3	0	Llantas y Neumáticos	-6,000.00
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	-2,500.00
1703	1	1	260	0	003	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-3,300.00
1703	1	1	270	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,260.00
1703	1	1	270	0	001	20	210	2.5.2.10	0	Consultorías por Producto	-8,000.00
1703	1	1	270	0	001	20	210	3.1.1.10	0	Gastos por Refrigerios al personal permanente, e	-10,000.00
1703	1	1	270	0	001	20	210	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	-1,260.00
1703	1	1	270	0	001	20	210	4.3.3.10	0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativa	-11,922.00
1703	1	1	280	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,940.00
1703	1	1	280	0	001	20	210	3.1.1.10	0	Gastos por Refrigerios al personal permanente, e	-10,318.00
1703	1	1	330	0	001	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	-8,500.00
1703	1	1	340	0	001	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-6,792.00
1703	1	1	340	0	006	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-2,000.00
Total:											-399,458.00

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas											
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	310	0	001	20	210	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	122,458.00
1703	1	1	310	0	001	20	210	2.6.9.90	0	Otros	40,000.00
1703	1	1	310	0	001	20	210	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	237,000.00
Total:											399,458.00

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas											
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	130	0	002	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-100,000.00
1703	1	1	140	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-320.00
1703	1	1	190	0	001	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-10,687.00
1703	1	1	200	0	099	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-595.00
1703	1	1	210	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,479.00
1703	1	1	210	0	003	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-331.00
1703	1	1	210	0	007	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-50,000.00
1703	1	1	260	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,306.00
1703	1	1	280	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-6,200.00
1703	1	1	280	0	001	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-6,624.00
Total:											-177,542.00

Gastos											
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas											
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	310	0	001	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	177,542.00
Total:											177,542.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **Bs577,000.00(quinientos setenta y siete mil 00/100 bolivianos)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Proceso Presupuestario de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.**

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del **Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°25/2025, de 14 de diciembre de 2025**, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por **Bs577,000.00 (Quinientos setenta y siete mil 00/100 bolivianos)**".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe	
1703	1	1	00	0	001	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-28,000.00	
1703	1	1	100	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-4,300.00	
1703	1	1	100	0	002	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-555.00	
1703	1	1	110	0	001	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-42,000.00	
1703	1	1	110	0	001	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mante	-59,000.00	
1703	1	1	130	0	002	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-3,680.00	
1703	1	1	140	0	002	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-3,011.00	
1703	1	1	160	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-5,500.00	
1703	1	1	170	0	002	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-840.00	
1703	1	1	180	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,380.00	
1703	1	1	190	0	002	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-5,900.00	
1703	1	1	210	0	001	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-80,000.00	
1703	1	1	250	0	081	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-59,000.00	
1703	1	1	250	0	081	20	210	2.6.9.90	0	Otros	-6,000.00	
1703	1	1	250	0	081	20	210	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-15,000.00	
1703	1	1	251	0	092	20	210	2.2.6	0	Transporte de Personal	-500.00	
1703	1	1	251	0	092	20	210	2.3.4	0	Otros Alquileres	-4,000.00	
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.2.1	0	Papel	-3,000.00	
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.3.3	0	Prendas de Vestir	-4,000.00	
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.4.3	0	Llantas y Neumáticos	-6,000.00	
1703	1	1	251	0	092	20	210	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	-2,500.00	
1703	1	1	260	0	003	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-3,300.00	
1703	1	1	270	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,260.00	
1703	1	1	270	0	001	20	210	2.5.2.10	0	Consultorías por Producto	-8,000.00	
1703	1	1	270	0	001	20	210	3.1.1.10	0	Gastos por Refrigerios al personal permanente, e	-10,000.00	
1703	1	1	270	0	001	20	210	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	-1,260.00	
1703	1	1	270	0	001	20	210	4.3.3.10	0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativa	-11,922.00	
1703	1	1	280	0	001	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,940.00	
1703	1	1	280	0	001	20	210	3.1.1.10	0	Gastos por Refrigerios al personal permanente, e	-10,318.00	
1703	1	1	330	0	001	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	-8,500.00	
1703	1	1	340	0	001	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-6,792.00	
1703	1	1	340	0	006	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	-2,000.00	
Total:											-399,458.00	
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	E	Descripción de Partidas	Importe	
1703	1	1	310	0	001	20	210	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	122,458.00	
1703	1	1	310	0	001	20	210	2.6.9.90	0	Otros	40,000.00	
1703	1	1	310	0	001	20	210	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	237,000.00	
Total:											399,458.00	
Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas												
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	E	Descripción de Partidas	Importe	
1703	1	1	130	0	002	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-100,000.00	
1703	1	1	140	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-320.00	
1703	1	1	190	0	001	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-10,687.00	
1703	1	1	200	0	099	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-595.00	
1703	1	1	210	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,479.00	
1703	1	1	210	0	003	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-331.00	
1703	1	1	210	0	007	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-50,000.00	
1703	1	1	260	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-1,306.00	
1703	1	1	280	0	001	41	113	1.1.4	0	Aguinaldos	-6,200.00	
1703	1	1	280	0	001	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	-6,624.00	
Total:											-177,542.00	
Gastos												
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	E	Descripción de Partidas	Importe	
1703	1	1	310	0	001	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	177,542.00	
Total:											177,542.00	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los catorce (14) días del mes de diciembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



Abog. María Guzmán
Responsable de Análisis Jurídicos
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. José Negrete Román
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO